



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso de Pertenencia Rad No. 2021-00082-00, promovido por los señores ANGELA CUARTAS DE UPEGUI Y OTROS, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARISTIDES ALFONSO Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, diecinueve (19) de noviembre de 2021.-

  
MELISSA HERRERA MARTINEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Proceso de Pertenencia**

Radicado No. 2021 - 00082-00

Demandante ANGELA CUARTAS DE UPEGUI Y OTROS

Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARISTIDES ALFONSO Y  
PERSONAS INDETERMINADAS

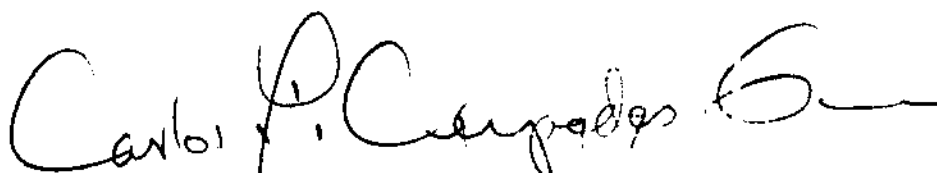
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:


1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., indicar el número de identidad del propietario del predio ARISTIDES ALFONSO. (Art. 82 No. 1 C.G.P)
2. Acorde a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 y las disposiciones pertinentes de los artículos 85 y 87 del C.G. del Proceso, deberá aportarse el certificado de defunción del señor ARISTIDES ALFONSO, toda vez que el mismo se constituye en la única prueba idónea para demostrar la muerte del titular de derecho de dominio del inmueble que se pretende usucapir.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, indicar el domicilio de las demandantes ANGELA CECILIA UPEGUI CUARTAS y ANA MARIA UPEGUI CUARTAS y el canal digital donde deben ser notificadas.
4. Determinar con exactitud los linderos con sus medidas y colindantes actuales del predio, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.
5. Aclarar la pretensión primera de la demanda, respecto si la pertenencia se declarará en los mismos porcentajes de la adjudicación efectuada dentro de la sucesión y liquidación de sociedad conyugal del señor CARLOS EMILIO UPEGUI ZAPATA, enunciada en el hecho primero de la demanda o en común y proindiviso para todos los demandantes.
6. Aclarar el acápite de interrogatorio de parte, por cuanto que no se solicitó el interrogatorio de las demandantes ANGELA CECILIA UPEGUI CUARTAS y ANA MARIA UPEGUI CUARTAS.



7. En la demanda deberá indicarse el canal digital donde puede ser notificado y citado el testigo HECTOR ISAIAS MARTINEZ (Art. 6° del Decreto 806 de 2020).
8. Adjuntar el Certificado especial ACTUALIZADO que expide el Registrador de instrumentos públicos "...en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro..." (Art. 375 # 5 C.G.P.)
9. Allegar certificado de avalúo catastral vigente para el año 2021.
10. Ajustar el acápite de cuantía conforme el valor de las pretensiones, que no es otro que el resultante del avalúo catastral del predio que se pretende usucapir para el año 2021 (Art. 26 # 3 C.G.P.).
11. Allegar plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.
12. Allegar copia íntegra de la escritura No. 061 del 06 de enero de 1995, toda vez que solo se allegaron únicamente dos folios, del cual el último está incompleto.
13. El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser integrado en un solo escrito. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.
14. Reconocer personería para actuar a la doctora LUZ HELENA JIMENEZ CARREÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 41.689.279 y T.P No. 27.897, como apoderado de los señores MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS YECID CESPEDES GARCIA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 110	
La presente providencia	
En la fecha Hoja	22 de 2021
Siendo las 8:00 A.M.	
	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	